Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial. En la fecha, (13-agosto-2020), se deja en el sentido de informar que, los términos judiciales y administrativos que fueron suspendidos conforme las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, emanas en los diferentes acuerdos de suspensión de términos y prórroga de los mismos, medidas tomadas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Todo lo anterior, en razón a la situación que afectó al país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se levantaron a partir del 1 de julio de 2020; razón por la cual, se reanudan los mismo dentro del presente asunto, esto eso, a partir del 1 de julio.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1377**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cooperativa Coogenesis
Demandado (s) : Dora Ludibia Herrera Guerrero
Demandado (s) : Edilberto Duque Muriel
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00009-00**

La Unión Valle, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 1 de marzo de 2018[1], es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

[1] Véase folio 55; C1

lmcf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 82, de hoy 18 de agosto de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA

lmcf